

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO Y DE APOYO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO ESCALA “ESCUELAS DE APRENDIZAJE LABORAL” APROBADOS AL AMPARO DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO Y DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Con el fin de aplicar en los procesos selectivos del personal docente, directivo y de apoyo de los proyectos aprobados al amparo del Decreto 55/2024 de 18 de junio, modificado por el Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, y de la Resolución de 18 de septiembre de 2025 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2025 del Programa de formación y empleo ESCALA “Escuelas de Aprendizaje Laboral”, según se recoge en su artículo 26.1 “La selección de las personas participantes y del personal del proyecto será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixto que se constituyan para tal fin entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que éste designe.

No obstante, la entidad promotora podrá optar por realizar directamente el proceso de selección del personal del proyecto, según lo establecido en el artículo 26 bis del referido decreto”.

En el expositivo del citado Decreto 114/2025, de 2 de septiembre se recoge que en aplicación, a sensu contrario, del apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley de Empleo, el Servicio Público Estatal de Empleo ha comunicado que desde el 1 de enero de 2025 no se puede utilizar el referido contrato vinculado a programas de activación para el empleo para la contratación del personal de los proyectos de los programas públicos mixtos de empleo-formación gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y financiados con transferencias del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley de Empleo y en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por ello, a partir del 1 de enero de 2025, los contratos realizados al personal técnico necesario para la ejecución de los programas se tendrán que adaptar a la regulación laboral y modelos de contratos que estén vigentes (en la actualidad: contratación indefinida, indefinido fijo discontinuo o de duración determinada por circunstancias de la producción), o, en el caso de entidades públicas, utilizar también la figura del nombramiento como funcionario interino por programas conforme a lo dispuesto en el artículo 10.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y según lo previsto en los artículos 26.2 y 26.bis.2 de dicho Decreto, procede dictar las siguientes INSTRUCCIONES GENERALES, distinguiendo si el proceso selectivo se realiza según lo establecido en el artículo 26 o si se sigue lo regulado en el artículo 26. bis:

A) INSTRUCCIONES PARA LOS PROCESOS SELECTIVOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 26 DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO A REALIZAR POR LOS GRUPOS DE TRABAJO MIXTO.

1. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO MIXTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2 del Decreto 55/2024 de 18 de junio, se constituirá un Grupo de Trabajo Mixto para la selección del personal de cada proyecto del Programa ESCALA (Escuelas de Aprendizaje Laboral), formado generalmente por el mismo número de miembros de la entidad promotora y del Servicio Extremeño Público hasta un máximo de dos por cada una, presidido por la persona que éste designe.

Reglas sobre composición y funcionamiento:

- Para la válida constitución del Grupo de Trabajo Mixto, a efectos de la celebración de las sesiones deberán estar presentes al menos dos de los componentes del Grupo y en todo caso las personas que ejerzan la presidencia y secretaría o en su caso quienes las sustituyan.
- En el acta de constitución se designará al secretario/a del grupo de trabajo mixto.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17



- En caso de vacante, ausencia o enfermedad de los miembros, las administraciones públicas competentes para la designación de las personas ausentes, pudiendo ser sustituidas por otras, que actuarán en la misma condición, funciones y naturaleza de las sustituidas, previa designación debidamente acreditada ante la persona que ejerza la secretaría.
- El Grupo de Trabajo Mixto de acuerdo con el contenido de cada oferta de empleo podrá incorporar a sus trabajos a personas asesoras especialistas y ayudantes. Serán funciones del primer personal el asesoramiento del órgano de selección. Las personas ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.
- Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos. A estos efectos, se entiende por dicha mayoría la de votos de miembros asistentes, que ha de computarse como mayor número de votos válidos afirmativos que negativos, sin contar las abstenciones. El voto de calidad de la persona que ejerza la presidencia resolverá el empate de votos válidos.
- El Grupo de Trabajo Mixto determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las presentes instrucciones generales.
- Conforme al artículo 26, apartado 2 y 4, del Decreto 55/2024 de 18 de junio, por las que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programas ESCALA (Escuelas de Aprendizaje Laboral), se observarán las presentes instrucciones generales y a los efectos de dotar al proceso de agilidad administrativa y eficacia y conseguir la adecuada especialización profesional, **se acumularán la gestión de las ofertas de empleo por cada ocupación, con las ofertas de otras entidades para las mismas ocupaciones.**
- **Igualmente, teniendo en cuenta la fecha prevista de inicio de las contrataciones (30/12/2025), el proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia.**

2. CRONOLOGIA DE ACTUACION

1. Constitución del grupo de trabajo mixto.
2. La entidad promotora presentará las ofertas de empleo en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
3. Difusión de las ofertas e inscripción de solicitudes.
4. Preselección provisional y plazo de reclamaciones.
5. Preselección definitiva
6. Realización de pruebas.
7. Selección provisional.
8. Selección definitiva.
9. Contratación del personal directivo y docente: **a partir del 23 de diciembre de 2025.**

3. DETERMINAR LA RELACIÓN, DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE, COORDINADOR Y TÉCNICO

La plantilla del proyecto Programa ESCALA (Escuelas de Aprendizaje Laboral) se adecuará a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 55/2024 de 18 de junio sobre recursos humanos necesarios para el desarrollo de los proyectos, a las características del proyecto aprobado y **a la opción de realizar el proceso selectivo por el Grupo de Trabajo Mixto que hayan comunicado las entidades promotoras según el artículo 26.1 del Decreto** y se recogerá en el acta de constitución del grupo de trabajo mixto.

En general, las funciones a desarrollar por el personal directivo y docente se orientarán por los siguientes criterios, aunque adaptándose a la singularidad del proyecto y puestos de trabajo.

Con carácter general y común a cada puesto, se trabajará desde una perspectiva que tenga en cuenta dimensiones interpersonales, laborales y didácticas para conseguir una competencia



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



integrada en “un saber, un saber hacer y un saber estar” de los participantes del programa. Para alcanzarlo, se deben tener en cuenta las funciones pedagógicas, sociales, organizativas y técnicas, la innovación y la mejora de procesos de cada perfil.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven de los respectivos perfiles del puesto a desempeñar, según Decreto 55/2024 de 18 de junio, por el que se regula Programa ESCALA (Escuelas de Aprendizaje Laboral), en su caso, del Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir por las personas aspirantes seleccionada, sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, las siguientes:

- **DIRECTOR/A:**

Administrar operativamente la gestión de la formación y de los recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de la información, el seguimiento y la evaluación del desempeño profesional.

Dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora: previsión, elaboración, y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades, así como de las cantidades atípicas, teniendo en cuenta los conceptos de gastos subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención.

Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, el control de los procesos de elaboración de nóminas y documentación derivada.

Apoyo, control y seguimiento de las actuaciones en el ámbito de la seguridad e higiene.

Desarrollo de los procesos de comunicación y archivo documental generados en la actividad del proyecto.

Organización de los recursos humanos y materiales que garanticen la impartición de los módulos complementarios.

Implementación de una dinámica de equipo que fomente la competencia profesional y personal a través de las habilidades de escucha, assertivas, de autocontrol y de resolución de conflictos, para conseguir una mayor eficacia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, trabajando en un entorno cooperativo y colaborativo.

Desarrollo de acciones que promuevan la incorporación del alumnado trabajador al mercado laboral incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores/oras.

COORDINADOR/A DE FORMACIÓN:

Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo, con el objetivo de conseguir una gestión conjunta y unificada, y en particular según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos. Asesoramiento metodológico a los/as monitores/as.

Establecer un plan individualizado para el alumnado trabajador que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, que le permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa.

En los proyectos formativos que desarrolle certificados profesionales de nivel 1, incluir acciones de formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados profesionales de nivel 2.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



Implementar una metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser responsable de su propio aprendizaje y que el personal docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado. La motivación de estas personas debe ser uno de los elementos esenciales del programa para el cumplimiento de sus objetivos, determinándose la asunción de nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

La organización de actividades “complementarias”. Acción tutorial, etc.

- **GESTOR/A:**

Dentro del ámbito de competencias asignadas por la entidad promotora: Asesoramiento en la previsión y elaboración del presupuesto; ejecución del presupuesto, especialmente en los conceptos de gastos subvencionables, cuantía de la subvención, pago de las subvenciones y justificación de la subvención, así como de la documentación administrativa y contable que se deriven.

La elaboración, o en su caso el control, de los contratos laborales, nóminas y cotizaciones a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cumplimentación de la justificación económica en la aplicación GETCOTEX.

Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores.

- **TÉCNICO/A ACOMPAÑAMIENTO-TUTORIZACIÓN:**

Realización de acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.

Las acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas. Tendrán los siguientes objetivos siguiendo los contenidos facilitados por el órgano gestor de las subvenciones:

Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.

Abordar aspectos de desarrollo personal y social.

Identificar si la persona se adapta a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.

Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17



Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar.

Realizar sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán a sus expectativas. Se completará el diagnóstico realizado en el itinerario previo en función de los objetivos del programa.

Realizar sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento del mundo laboral, entre otros.

Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

Fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.

Desarrollar la adquisición de competencias genéricas y transversales mediante dinámicas, técnicas u otros recursos que se consideren adecuados, y mediante el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS): aprender haciendo un servicio a la comunidad.

Todas estas funciones se realizarán colaborando en la implementación de estrategias metodológicas con todo el equipo directivo y docente, basadas en el trabajo por competencias, de forma transversal, apoyándose en estructuras de trabajo cooperativo y colaborativo, así como el establecimiento de sinergias entre los mismos.

Según el art. 17.2 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, estas acciones tendrán como referencia la Guía de Herramientas de Acompañamiento/Tutorización elaborada por la Dirección General del SEXPE competente en la gestión de programas públicos de empleo-formación.

Esta guía está disponible en el siguiente enlace:

<https://sexpeemplea.juntaex.es/escala>

- COORDINADORES/AS TÉCNICO/AS:

Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico – prácticos asignados por especialidad o especialidades en relación con las capacidades o competencias profesionales asociadas a su titulación académica y experiencia profesional, y según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, involucrándose como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

Asesorar técnicamente en la ejecución de los proyectos de obra.

Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.

Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.

Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Control de la asistencia del alumnado trabajador cuando estén a su cargo.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador incluyendo entre otras actuaciones la orientación profesional, la dinamización de la búsqueda de empleo y el contacto con posibles empleadores.

- **MONITORES/AS:**

Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, incluyendo la relacionada con los cursos monográficos de su especialidad para los cuales se encuentren suficientemente cualificados, según lo establecido en el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos y las órdenes por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Participar en la metodología que utilice todo el equipo para que el proyecto formativo facilite el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas: que el alumnado trabajador conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo; que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros/as y pueda aplicarlas a situaciones similares; que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad; que el papel del alumnado trabajador en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el personal docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.

Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.

Jefe/a de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignados.

Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.

Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.

Colaborar en el desarrollo de acciones que promuevan la incorporación al mercado laboral del alumnado trabajador.

Colaborar en el desarrollo de un proyecto de Aprendizaje-Servicio (ApS): aprender haciendo un servicio a la comunidad. En este proyecto, se trabajará la adquisición o mejora de las siguientes competencias: Autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas y fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



DIRECTOR/A -GESTOR/A: La suma de las indicadas para Director/a y Gestor/a.

DIRECTOR/A – COORDINADOR/A: La suma de las indicadas para Director/a y Coordinador/a de formación.

COORDINADOR/A DE FORMACIÓN - TÉCNICO/A ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN: La suma de las indicadas para Coordinador/a de Formación y Monitor/a Técnico/a tutor de acompañamiento.

4. SISTEMAS DE SELECCIÓN

1. Sistemas de selección

La selección se iniciará previa presentación por parte de la Entidad promotora de las Ofertas de Empleo del personal directivo, docente y de apoyo en el Centro de Empleo correspondiente.

Para la selección del personal el Grupo de Trabajo Mixto podrá utilizar dos sistemas:

1. Ficheros de expertos del Sistema de Expertos: Orden de 23 de junio de 2016, por la que se regula el funcionamiento del sistema de expertos para la ejecución de programas de formación profesional para el empleo, en el ámbito de gestión del Servicio Extremeño Público de Empleo
2. Gestión directa de la Oferta de Empleo.

El sistema de Ficheros de Expertos señalado constituye el sistema ordinario de selección. El otro sistema sólo será utilizado cuando no se disponga de candidatos/as homologados en el Sistema de Fichero de Expertos.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso las personas seleccionadas no se considerarán incluidas en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

2. Sistema ordinario de selección: Sistema de Fichero de Expertos del SEXPE

2.1. Difusión del proceso selectivo asociado al Sistema de Ficheros de Expertos

La Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo publicará acumulativamente, la difusión derivada de las ofertas de empleo presentadas por las entidades promotoras cuyos procesos selectivos coincidan en el tiempo, debido a las fechas previstas de inicio en las correspondientes resoluciones de concesión, a través de la herramienta informática establecida para los FICHEROS DE EXPERTOS, ubicada en la página <http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es/GExpertos>

Dicha difusión deberá prever el siguiente **contenido necesario**:

a) Requisitos de las personas aspirantes.

- En caso de “Coordinador/a de formación/a-Técnico/a de acompañamiento/tutorización”, estar en la situación de homologado/a en las siguientes ocupaciones del Sistema de Expertos: Coordinador/a de formación y Monitor/a Técnico/a acompañamiento competencias básicas, teniendo en cuenta la media obtenida del baremo de las dos ocupaciones.
- En el resto de ocupaciones, estar en situación de homologado/a en la ocupación de referencia de los Ficheros del Sistema de Expertos.

- b) Relación de proyectos y puestos vacantes a solicitar, con indicación de las condiciones laborales de la oferta de empleo presentada (duración del contrato, tipo de jornada y retribución bruta).

- c) Formulario de solicitud, forma y plazos de presentación, y en su caso, plazo y términos para la aportación de documentación anexa.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



- d) No podrán participar las personas expertas homologadas que tengan contrato en vigor en programas de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad **a la fecha prevista de contratación**.
- e) Calendario orientativo de selección.
- f) Pruebas selectivas para cada ocupación.
- g) En todas las difusiones se hará constar de forma expresa que no se tomarán en consideración, y en consecuencia no será puntuables, cualquier otro mérito que no sea aquellos que se encuentren reconocidos de forma definitiva por el órgano administrativo competente a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.
- h) La inexactitud o falsedad en los datos aportados por cada aspirante para la comprobación de los requisitos y méritos supondrá su causa de exclusión del procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se estructurará de la siguiente manera:

2.2 Procedimiento de preselección de candidatos asociada al Sistema de Ficheros de Expertos del SEXPE

La preselección de las personas candidatas se realizará por el Grupo de Trabajo Mixto según las solicitudes válidamente presentadas en el plazo establecido, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. Puestos docentes y puestos de técnico/a de acompañamiento/tutorización a cubrir con los listados del **Fichero de Expertos Docentes regulado por ORDEN de 23 de junio de 2016**:

1. Se preseleccionará el personal experto que esté incluido en el listado de la ocupación correspondiente hasta un número de personas candidatas que se considere adecuado para la correcta gestión de las ofertas de empleo (**3 por puesto**), a cuyos efectos operarán como criterios de selección los siguientes:

- a) Orden de prelación según la puntuación de baremo obtenida en el fichero de expertos por la persona candidata.
- b) En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relacionan:
 1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos del Fichero de Expertos en el apartado "Experiencia profesional".
 2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos del Fichero de Expertos en el apartado "Experiencia docente".
 3. Orden alfabético: De acuerdo con la *Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública* (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2025), el orden de prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 comenzará por la letra "J" de los apellidos.

B. Puestos directivos (Director/a, Director/a Gestor/a, Coordinador/a de formación, Gestor/a, Coordinador/a Técnico/a en Construcción y Coordinador/a Técnico/a en Instalaciones a cubrir con los listados del **Fichero de personal directivo en programas de formación en alternancia con el empleo regulado por ORDEN de 23 de junio de 2016**:

Se preseleccionarán hasta un número de personas candidatas que se considere adecuado para la correcta gestión de las ofertas de empleo (**3 por puesto**), a cuyos efectos operarán como criterios de selección los siguientes:

- a) Orden de prelación según la puntuación de baremo obtenida en el fichero de personal directivo por el/a aspirante candidato/a.
- b) En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos del Fichero de Expertos en el apartado "A.1: Experiencia en programas públicos de empleo y formación y en la misma ocupación".
 2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos del Fichero de Expertos en el apartado "B.1: Formación relacionada con la ocupación solicitada".
 3. Orden alfabético: De acuerdo con la *Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública* (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2025), el orden de prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 comenzará por la letra "J" de los apellidos.
- C. Puesto de "Coordinador/a de Formación-Técnico/a acompañamiento/tutorización" a cubrir con los listados del Sistema de Expertos regulado por ORDEN de 23 de junio de 2016, que estén en la situación de homologado/a en las siguientes ocupaciones del Sistema de Expertos: Coordinador/a de formación y Monitor/a Técnico/a acompañamiento competencias básicas:

Se preseleccionarán hasta un número de personas candidatas que se considere adecuado para la correcta gestión de las ofertas de empleo (**3 por puesto**), a cuyos efectos operarán como criterios de selección los siguientes:

- a) Orden de prelación según la puntuación de baremo obtenida en el fichero de personal directivo por el/a aspirante candidato/a, teniendo en cuenta la media obtenida del baremo de las dos ocupaciones.
- b) En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:
 1. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos del Fichero de Expertos en el apartado "A.1: Experiencia en programas públicos de empleo y formación" en la ocupación Coordinador/a de formación.
 2. Mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos del Fichero de Expertos en el apartado "Experiencia profesional" en la ocupación Monitor/a técnico/a acompañamiento competencias básicas".
 3. Orden alfabético: De acuerdo con la Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2025), el orden de prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 comenzará por la letra "J" de los apellidos.

Los listados de personas preseleccionadas se notificarán mediante su publicación a través de la herramienta informática FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <https://ficheroexpertos.juntaex.es/> y en los tablones de anuncios de las Gerencias Provinciales del SEXPE, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones. Una vez resueltas las mismas se procederá a la publicación, en igual forma, del listado definitivo de personas preseleccionadas e indicación de la fecha, lugar y hora de la realización de la prueba técnica.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas preseleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios serán objeto de publicación en igual forma y medio.

2.3 Valoración de méritos, asociada al sistema de selección por Ficheros de Expertos

La valoración de méritos será de 0 a 10 puntos, y será la puntuación obtenida por la persona candidata en el Fichero de Expertos correspondiente y en la ocupación de referencia reconocida mediante resolución definitiva emitida por el órgano administrativo competente a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la difusión pública de la oferta.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17



2.4 Pruebas técnicas, asociadas al sistema de selección por Ficheros de Expertos/as

Se realizará una prueba técnica, que consistirá en:

-Entrega de un proyecto elaborado por la persona candidata, relacionado con las funciones propias del puesto convocado y con el ámbito de actuación del programa, cuyo contenido estará en función de las peculiaridades de cada ocupación y se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayude a delimitar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y tecnológica, la capacidad de liderazgo, comunicación, innovación, trabajo en equipo y la idoneidad del personal aspirante, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

No se realizará exposición oral del proyecto.

El proyecto constará de un máximo de 10 folios (excluidos anexos) a doble cara, letra Times New Román 12.

-Fase de preguntas técnicas, relacionadas con el contenido del documento presentado, con el fin de valorar su grado de conocimiento, coherencia técnica, viabilidad y dominio de la materia. Las preguntas podrán versar sobre los aspectos técnicos del proyecto o sobre cuestiones normativas, metodológicas o de gestión vinculadas a su contenido.

El contenido de los referidos proyectos será el siguiente:

- **Director/a:**

El proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Director/a, atendiendo a los siguientes aspectos claves:

- Programa de formación y empleo ESCALA
- Recursos humanos
- Supervisión de la gestión de los recursos materiales y económicos
- Empleabilidad del alumnado

- **Director/a - Gestor/a**

El proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Director/a - Gestor/a, atendiendo a los siguientes aspectos claves:

- Programa de formación y empleo ESCALA
- Recursos humanos
- Organización y gestión de los recursos materiales y económicos
- Empleabilidad del alumnado

- **Coordinador/a de formación:**

El proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Coordinador/a de formación, atendiendo a los siguientes aspectos claves:



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



- Programa de formación y empleo ESCALA.
- Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo.
- Empleabilidad del alumnado

• **Gestor/a**

El proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión del perfil de Gestor/a, atendiendo a los siguientes aspectos claves:

- Programa de formación y empleo ESCALA
- Gestión Económica
- Empleabilidad del alumnado

• **Técnico/a Tutor Acompañamiento:**

El proyecto deberá contemplar las competencias de planificación y gestión, de motivación y pedagógicas del perfil de Técnico/a de Acompañamiento/tutorización, atendiendo a los siguientes aspectos claves:

- Programa de formación y empleo ESCALA
- Acciones de acompañamiento/tutorización:
 - Orientación. Itinerario personalizado de inserción.
 - Adquisición y mejora de competencias genéricas y transversales: autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas. iniciativa y espíritu emprendedor.
 - “Aprendizaje-Servicio”, aprender haciendo un servicio a la comunidad
- Estrategias metodológicas para desarrollar las acciones de acompañamiento y tutorización

• **Coordinador/a de formación – Técnico/a de acompañamiento-tutorización**

El proyecto deberá contemplar competencias de planificación, de motivación y pedagógicas del perfil del Coordinador/a de formación - Técnico/a acompañamiento-tutorización, atendiendo a los siguientes aspectos claves

- Programa de formación y empleo ESCALA
- Coordinación del equipo docente en relación con la planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico prácticos y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador en su aspecto formativo
- Acciones de acompañamiento/tutorización:
 1. Orientación. Itinerario personalizado de inserción.
 2. Adquisición y mejora de competencias genéricas y transversales: autoconfianza, comunicación, cumplimiento de tareas, gestión del tiempo, capacidad de relación, flexibilidad y tolerancia a la frustración, análisis y resolución de problemas. iniciativa y espíritu emprendedor.
 3. “Aprendizaje-Servicio”, aprender haciendo un servicio a la comunidad



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17



- Estrategias metodológicas para desarrollar las acciones de acompañamiento y tutorización:
- Empleabilidad del alumnado

• **Docentes:**

El proyecto deberá contemplar competencias de planificación, de motivación y pedagógicas del perfil del docente, basado en el certificado profesional, MF (módulo formativo) o UF (unidad formativa) en la que tendrá que basar su proyecto, con los siguientes aspectos claves:

- Programa de formación y empleo ESCALA
- Programación didáctica de un módulo formativo o unidad formativa de referencia (según el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado del Anexo IV de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre).
- Evaluación formativa del módulo formativo o unidad formativa del apartado anterior (según el Real Decreto 659/2023, de 19 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y en lo no derogado de los Anexo V y VI de la mencionada Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre):
- Organización del trabajo real e instrumentos de evaluación y control.
- Empleabilidad del alumnado

• **Coordinadores/as Técnicos/as (C.T. Informático, C.T. Obra, C. T. Instalaciones)**

El proyecto deberá contemplar competencias de planificación, de motivación y pedagógicas del perfil del docente, atendiendo a los siguientes aspectos claves

- Programa de formación y empleo ESCALA
- Formación y trabajo real:
- Empleabilidad del alumnado

La Valoración de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Con carácter general, el personal aspirante preseleccionado será convocado el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

El proyecto presentado quedará en el expediente custodiado por el SEXPE.

La duración de la prueba será aproximadamente de 10 minutos.

2.5 Valoración final, asociada al sistema de selección por Ficheros de Expertos

La puntuación final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas de proceso selectivo:

- Ponderación de méritos. 40%.
- Ponderación de la prueba técnica. 60%.

2.6 Asignación de plazas, asociada al sistema de selección por Ficheros de Expertos

Una vez finalizadas las pruebas se asignarán las plazas ofertadas entre las personas candidatas que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

- 1º Mayor puntuación en la prueba técnica.
- 2º Orden alfabético: De acuerdo con la *Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública* (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2025), el orden de prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 comenzará por la letra “J” de los apellidos.

2.7 Listados provisionales y definitivos, asociados al sistema de selección por Ficheros de Expertos

Efectuada la asignación de plazas por el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de personas seleccionadas, en igual forma a la estipulada en el punto 2.3, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de personas seleccionadas.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas seleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 26.6 del Decreto 55/2024 de 18 de junio.

Seguidamente se levantará acta, por duplicado, de todo lo actuado, debiendo también recoger en el acta la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros del Grupo de Trabajo Mixto, remitiendo un ejemplar a la Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Badajoz o Cáceres, para su constancia y seguimiento y otro para la entidad promotora, para su conocimiento, cumplimiento y posterior archivo.

2.8 Nueva preselección por no cubrir vacantes, asociada al sistema de selección por Ficheros de Expertos

En el supuesto que tras la realización de la fase de la prueba técnica, ninguna persona candidata superase la puntuación de cinco, y si así lo acordase el grupo mixto, se procederá a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y, posterior citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquellas no preseleccionadas inicialmente, pero incluidas y baremados en el Sistema de Expertos del SEXPE en la correspondiente ocupación, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

En el supuesto de que el número de personas aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas en la ocupación de referencia, una vez asignadas las plazas, y para la cobertura de las restantes, podrá procederse previo acuerdo expreso al efecto a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquel personal candidato no preseleccionado inicialmente, pero incluido y baremado en el Sistema de Expertos del SEXPE en la correspondiente ocupación, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

3. Sistema de selección: Gestión directa de la oferta de empleo

Para cubrir vacantes por este sistema se dará difusión a la oferta de empleo, así mismo, se podrá realizar un sondeo por el SEXPE.

La oferta se publicará en el tablón de anuncios del Centro de Empleo o de la Gerencia Provincial del SEXPE correspondiente y en la página <https://ficheroexpertos.juntaex.es/>, SEXPE emplea, SNE, empleate).



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17



Se añadirán a la oferta de empleo aquellas personas que reuniendo los requisitos soliciten participar en el procedimiento de selección, hayan optado a la oferta en virtud del sondeo o lo hayan hecho a través de la difusión, a los que se les facilitará:

- a) Requisitos académicos y profesionales de la oferta de empleo.
- b) Relación de proyectos y puestos vacantes a solicitar, con indicación de las condiciones laborales de la oferta de empleo: duración del contrato, tipo de jornada y retribución bruta.
- c) Formulario de solicitud, forma y plazos de presentación, y en su caso, plazo y términos para la aportación de documentación anexa.

3.1. Procedimiento de selección: Gestión directa de la oferta de empleo

El proceso de selección se realizará en dos secuencias:

1ª fase: Acreditación de requisitos y baremación de méritos.

La acreditación de requisitos se realizará con la presentación de la solicitud y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados en la "Auto declaración de Méritos" y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La subsanación de errores y de documentación ulterior a la baremación de méritos sólo serán tenidos en cuenta si se presentó en forma y plazo la "Auto declaración de Méritos" y el mérito fue alegado en dicha auto declaración.

Está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

A: Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

A1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.

Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.

A2: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.

Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

En la baremación de méritos y a efectos exclusivos de cómputo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

B: Formación. Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a las personas desempleadas y ocupadas los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de Formación Profesional y los títulos universitarios de Licenciado/a, Ingeniero/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico/a, Grados y títulos equivalentes.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



Este apartado tendrá un máximo de 3 puntos, según el siguiente desglose:

B1: Formación relacionada con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.

B2: Formación complementaria con el ámbito de las unidades de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

Nota¹: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

Nota²: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexisten contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50% en cuyo caso se considerará como no relacionado.
- Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

El Grupo de Trabajo Mixto publicará las listas provisionales de personas preseleccionadas para la realización de la prueba técnica. Se preseleccionarán hasta un número de personas candidatas que se considere adecuado para la correcta gestión de las ofertas de empleo (**3 por puesto**), a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

- a) Orden de prelación según la puntuación obtenida por la persona candidata en la baremación de méritos.
- b) En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:
 1. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado “A.1: Experiencia en programas públicos de empleo y formación y en la misma ocupación”.
 2. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado “B.1: Formación relacionada con la ocupación solicitada”.
 3. Orden alfabético: De acuerdo con la *Resolución de 11 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública* (DOE n.º 77, de 23 de abril de 2025), el orden de prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025 comenzará por la letra “J” de los apellidos.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, éste elevará las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y de las puntuaciones concretas de cada aspirante.

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas, y las puntuaciones concretas de cada aspirante, cuya publicación servirá de notificación a los/as interesados/as en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

2ª fase: Que consistirá en la realización de la prueba técnica de selección (definida en el apartado 2.4)



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



El contenido de la prueba técnica se orientará a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad de las personas aspirantes, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

La valoración final, asignación de plazas y listados provisionales y definitivos se realizarán según lo establecido en los apartados 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 asociados al sistema de selección por Ficheros de Expertos.

Este sistema de selección será el utilizado para la selección del personal de apoyo, adaptando el Grupo de Trabajo Mixto la baremación y las pruebas, en su caso, a las características del puesto de trabajo. En estos supuestos no será necesario utilizar como medio de difusión la página <https://ficheroexpertos.juntaex.es/>

4. COBERTURA DE VACANTES, ASOCIADA AL SISTEMA DE FICHEROS DE SEXPE, GESTIÓN DIRECTA DE LA OFERTA DE EMPLEO

Siempre que así lo acuerde los componentes del Grupo de Trabajo Mixto, en los supuestos que se produjese *vacantes, cursos monográficos o contrataciones inferiores a tres meses de duración*, con necesidad inmediata de personal temporal relacionado con una ocupación o especialidad, y a los efectos de dotar al procedimiento de agilidad administrativa y eficacia, se podrá:

- 1º Utilizar los listados de procesos selectivos anteriores realizados para la ocupación de referencia, utilizando en primer lugar los listados de los procesos selectivos más recientes y llamándose a las personas candidatas que no tengan un contrato en vigor en programas de formación en alternancia con el empleo y por el orden de las listas.
- 2º Realizar nueva difusión pública en los mismos términos que la difusión inicial para aquellos candidatos homologados en el sistema de fichero de expertos que no cursaron solicitud. Acordando en caso de urgente contratación que el proceso solamente consista en la baremación de méritos.
- 3º Iniciar un nuevo proceso de selección. Acordando en caso de urgente contratación que el proceso solamente consista en la baremación de méritos.

5. NOTIFICACIONES

Las difusiones así como todas las incidencias de los procesos de selección como plazos, citaciones, resolución de reclamaciones, listados provisionales y definitivos, etc., se publicarán en la página <https://ficheroexpertos.juntaex.es/> a los efectos establecidos en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Gerencias Provinciales o Centro de Empleo correspondiente.

6. COMUNICACION DE LA CONTRATACION

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente Centro de Empleo, deberá realizarse a través de la aplicación CONTRAT@.

Es importante advertir a las entidades, que, al efectuar la comunicación de los contratos del personal directivo, docente y de apoyo, deberán cumplimentar el apartado de “**Datos específicos del contrato**”, marcando ET/CO/TE/FD, y a continuación en “**Datos de la Escuela Taller / Casa de oficios / Taller de Empleo / Formación Dual**” seleccionar de la lista desplegable la opción:

- CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL PERSONAL

Es imprescindible que las entidades mecanicen el código de la oferta al efectuar el registro de los contratos para que se produzca la adecuada casación.



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



CALENDARIO PREVISTO:

Constitución Grupos Mixtos Plazo de solicitudes	Listado provisional de personal preseleccionados	Listado definitivo de personal preseleccionado y citación pruebas técnicas	Pruebas técnicas	Resultado provisional del proceso	Resultado definitivo del proceso
Hasta 24 de noviembre	25 de noviembre	27 de noviembre	1 – 12 diciembre	15 diciembre	18 de diciembre

Contratación: a partir del 23/12/25.

B) INSTRUCCIONES PARA LA COMPROBACIÓN DEL PERSONAL SELECCIONADO DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD PROMOTORA CONFORME AL ARTÍCULO 26.BIS DEL DECRETO 55/2024, DE 18 DE JUNIO.

Cuando según el artículo 26 bis la selección del personal del proyecto se realice directamente por la entidad promotora, se deberá remitir a la Sección de Programas Mixtos de Formación y Empleo de Badajoz o Cáceres, según corresponda, con anterioridad al 15 de diciembre o una semana antes de la fecha prevista de contratación la siguiente documentación:

- Propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal seleccionado para el proyecto. El listado debe incluir también las personas en reserva.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la facultad del órgano gestor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste la oposición expresa de la persona interesada.

El Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal propuesto por la entidad promotora, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas a los requisitos. Comprobado este extremo, el órgano gestor trasladará a la entidad su aceptación o rechazo en el caso de que alguna persona candidata no cumpla los requisitos, para que, en el caso de no existir reservas, seleccione o proponga a otras personas candidatas.

Tras recibir la aceptación, la entidad promotora publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo de personal seleccionado, así como de las personas en reserva, en su caso.

Por otra parte, cuando la entidad promotora proponga personal de la plantilla que haya adquirido la condición de fijo o contratado indefinido o la continuidad de personal contratado anteriormente en otros proyectos gestionados por aquella, lo comunicara a la correspondiente Sección provincial con anterioridad al 15 de diciembre o una semana antes de la incorporación al proyecto para la comprobación de los requisitos establecidos en el artículo 25 del Decreto 55/2024, de 18 de junio y según el proyecto aprobado.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



Csv:	FDJEXGB6QTL8BYG2KA9FHQRN93UAU6	Fecha	14/11/2025 11:58:00
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17

